

- - - - - 091 - - - - -  
**DECRETO No.** \_\_\_\_\_

30 ENE 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL"**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en los organismos del estado, define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que la Ley 1474 de 2011 – “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su capítulo sexto, artículo 73, la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contemple, entre otros, un mapa de riesgos de corrupción, medidas para mitigar el riesgo de corrupción, un plan antitrámites y mecanismos de mejora a la atención ciudadana.

Que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboro el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de otra los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano constituye el compromiso institucional con el desempeño de la función pública que le ha sido asignada, con miras al logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficacia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Con base en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adopción. Adoptar para el Municipio de Pereira – Sector Central, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará a todas la dependencia del sector central de Municipio de Pereira, organizado en los términos señalados en el Decreto 561 del 25 de septiembre de 2006.

**Parágrafo.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadanos parte integrante del presente decreto, será de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Pereira.

**ARTICULO TERCERO.** Seguimiento. Conforme a la normatividad vigente, se estableció como norma para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, de que trata el art. 73 de la Ley 1474 de 2011, la presentada en el documento “Estrategias Para La Construcción Del Plan Anticorrupción y Atención Al Ciudadano”, según el cual la verificación



ALCALDIA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**Versión:** 1

**Fecha:** 01-12

**Página** de

09J-7-9 30 ENE 2015

de la elaboración, visualización, seguimiento y control a las acciones contempladas en la herramienta, le corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno. Como resultado de lo anterior la alcaldía publicará las acciones adelantadas en las siguientes fechas: enero 31, abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de 2014.

**ARTICULO CUARTO.** Publicidad. De conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2641 de 2012, de la Presidencia de la República, "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011" las entidades del orden municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano, su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, a más tardar el 31 de enero de cada año.

**ARTÍCULO QUINTO.** Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**CARLOS ARTURO CARO ISAZA**  
Secretario de Planeación

**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico

Proyectó Y Elaboró: Dora Martínez de Pino  
Directora Operativa Direccionamiento Estratégico

Revisión Legal: